

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-354-2020	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SLM SISTEMAS S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 2.510.400.000,00
		DURACIÓN CTO	SEIS (6) MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	06/04/2020	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	15-44-101226082
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 0, 1, 2 Y 3
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	06/04/2020	/ 06/04/2021	\$ 502.080.000,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	06/04/2020	/ 06/10/2023	\$ 251.040.000,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	06/04/2020	/ 06/04/2021	\$ 753.120.000,00	30%
Total Asegurado			\$ 1.506.240.000,00	


Observaciones

SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 06/04/2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 06/04/2020

Aprobó



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

Abogada Responsable
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
06 04 2020		03 04 2020		00:00		03 10 2023		23:59		ANEXO DE MODIFICACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6955814			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL DESARROLLO, SOPORTE, MEJORAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS -RUDA- POR LA EMERGENCIA COVID-19 Y PARA EL REGISTRO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA., TENIENDO EN CUENTA LA CONTRATACION BAJO REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PBLICA, CONTENIDA EN EL CAPITULO VII, ARTICULOS 65 Y 66 DE LA LEY 1523 DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
---------	----------------	----------------	------------------	--------------------

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$(10,416,440.00)	\$ ****(25,000.00)	\$ *(1,983,873.00)	\$ *****(12,425,314.00)	\$ ** (1,506,240,000.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRANADOS Y CIA P.A.G. LTDA. ASESORE	194913	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]
FIRMA TOMADOR

15-44-101226082

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
06 04 2020			03 04 2020			00:00		03 10 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6955814		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.


 EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 LA SEGURIDAD DEL ESTADO
 ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 15-44-101226082 S. SEGUROS DE VIDA DI

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas


 FIRMA TOMADOR

NATALIAJIMENEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 06	MES 04	AÑO 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 04 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 06 10 2023		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6955814

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL DESARROLLO, SOPORTE, MEJORAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS -RUDA- POR LA EMERGENCIA COVID-19 Y PARA EL REGISTRO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA., TENIENDO EN CUENTA LA CONTRATACION BAJO REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PBLICA, CONTENIDA EN EL CAPITULO VII, ARTICULOS 65 Y 66 DE LA LEY 1523 DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/04/2020	06/03/2021	\$502,080,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/04/2020	06/10/2023	\$251,040,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	06/04/2020	02/04/2021	\$753,120,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA \$ **10,416,440.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ ****1,983,873.00	TOTAL A PAGAR \$ *****12,425,314.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,506,240,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRANADOS Y CIA P.A.G. LTDA. ASESORE	194913	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101226082

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
06 04 2020			06 04 2020			00:00		06 10 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6955814		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:


TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.


 EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 LA SEGURIDAD DEL ESTADO
 ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 15-44-101226082 S.A. SEGUROS DE VIDA Y

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas


 FIRMA TOMADOR

NATALIAJIMENEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
06 04 2020		06 04 2020		00:00		06 10 2023		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6955814			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL DESARROLLO, SOPORTE, MEJORAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS -RUDA- POR LA EMERGENCIA COVID-19 Y PARA EL REGISTRO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA., TENIENDO EN CUENTA LA CONTRATACION BAJO REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PBLICA, CONTENIDA EN EL CAPITULO VII, ARTICULOS 65 Y 66 DE LA LEY 1523 DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/04/2020	06/04/2021	\$502,080,000.00	\$502,080,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/04/2020	06/10/2023	\$251,040,000.00	\$251,040,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/04/2020	06/04/2021	\$753,120,000.00	\$753,120,000.00

ACLARACIONES
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,506,240,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRANADOS Y CIA P.A.G. LTDA. ASESORE	194913	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]
FIRMA TOMADOR

15-44-101226082

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101226082		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
06 04 2020			06 04 2020			00:00		06 10 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SLM SISTEMAS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.022.750-5			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 - 75 OF 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6955814		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y-O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y-O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y



15-44-101226082

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

NATALIAJIMENEZ



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

CONSTANCIA DE PAGO

Con la presente hacemos constar que hemos recaudado del tomador: **SLM SISTEMAS S.A.S. NIT 900.022.750.**

POR CONCEPTO DE:

RAMO	POLIZA	FACTURA	
44	101226082	0	\$ 12.425.314

La presente se expide en Bogotá, el 06 de Abril de 2020.



=====

FIRMA AUTORIZADA
DPTO DE CARTERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, identificado con C.C. No. 11.204.596 de Chía, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante FONDO, FNGRD o CONTRATANTE, de una parte, y, de otra parte, SLM SISTEMAS S.A.S., identificado con NIT. 900.022.750-5, constituida por escritura pública número 0000727 del 15 de abril de 2005 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., inscrita en cámara de comercio el día 12 de mayo de 2005, bajo el número 00990776 del libro IX, representada legalmente por el Subgerente LUIS GERMÁN RAMOS BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.683 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677- PPAL001-354-2020, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.
2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.
4. Que mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 1 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

6. Que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
7. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, es definido como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
8. Que son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. El presidente de la república conductor del sistema nacional, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.
9. Que por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Que son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:
 1. *“Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
 2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.*
 3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.*
 4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
 5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 2 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
 7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
 8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.*
 9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
 10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
 11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.”*
11. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
12. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”* Que el mismo constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
13. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
14. Que, el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:
- “(…)*
- 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

(...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

15. Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

16. Que, conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 4 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas*

17. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

1. *Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
2. *Objetivos específicos:*

(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)

18. Que como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

19. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de dicha política.

20. Que ahora, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud-OMS informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan (China).

21. Que según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johana Granados Castro

Página 5 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

22. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.
23. Que de acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de 2 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
24. Que, en enero del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional.
25. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
26. Que, el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
27. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmado.
28. Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requerirla medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.
29. Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 6 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

- 30. Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.
- 31. Que actualmente, conforme a los casos reportados por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la situación a nivel mundial arroja 551.337 casos confirmados en 191 países, y un saldo de 24.906 fallecidos.¹
- 32. Que, en Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto.
- 33. Que el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.
- 34. Que, a la fecha, en la Región de las Américas, se han notificado los siguientes casos:

PAÍS	CONFIRMADOS	MUERTES
Anguila	2	0
Antigua y Barbuda	3	0
Argentina	502	8
Aruba	19	0
Bahamas	5	0
Barbados	18	0
Belize	2	0
Bermuda	7	0
Bolivia	39	0
Brasil	2.433	57
Canadá	3.555	35
Chile	1.306	4
Colombia	470	4
Costa Rica	201	2
Cuba	67	1

¹ <https://www.arcgis.com/apps/opstdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

Curacao	7	1
Dominica	11	0
Ecuador	1.211	29
El Salvador	13	0
Estados Unidos de América	68.334	991
Granada	7	0
Guadalupe	76	0
Guyana	5	1
Guatemala	24	1
Guayana Francesa	28	0
Haití	8	0
Honduras	52	1
Islas Caimán	8	1
Islas Vírgenes de Estados U.	17	0
Jamaica	26	1
Martinica	66	1
México	478	5
Montserrat	2	0
Nicaragua	2	0
Panamá	558	8
Paraguay	41	3
Perú	580	9
Puerto Rico	64	2
República Dominicana	488	10
San Bartolomé	3	0

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 8 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

San Cristóbal y Nieves	2	0
Santa Lucía	3	0
San Martín	11	0
San Martín (Países Bajos)	2	0
San Vicente y las Granadinas	1	0
Suriname	7	0
Trinidad y Tobago	61	1
Turcas y Caicos	2	0
Uruguay	217	0
Venezuela	91	0
TOTAL	81.141	1.176

<https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

35. Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 20 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 64 municipios afectados, así:

Casos confirmados: 491 Muertes: 6 Recuperados: 8

DEPARTAMENTO	CIUDAD DE UBICACIÓN	TOTAL
Antioquia	Apartadó	1
	Barbosa	1
	Bello	3
	El Retiro	1
	Envigado	3
	Frontino	1
	Guarne	1
	Guatapé	1

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

	Itagüí	3
	Medellín	41
	Rionegro	3
	Sabaneta	1
Total Antioquia		60
Atlántico	Barranquilla	12
	Soledad	1
Total Atlántico		13
Bogotá	Bogotá	184
Total Bogotá		184
Bolívar	Cartagena	26
Total Bolívar		26
Boyacá	Santana	1
	Tunja	1
Total Boyacá		2
Caldas	Chinchiná	2
	La Dorada	2
	Manizales	4
	Villamaría	1
	Viterbo	2
Total Caldas		11
Casanare	Yopal	1
Total Casanare		1
Cauca	Popayán	9
Total Cauca		9



Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

Cesar	Valledupar	2
Total Cesar		2
Cundinamarca	Anapoima	2
	Cajicá	3
	Chía	3
	Cota	2
	Funza	1
	Fusagasugá	1
	Madrid	1
	Mosquera	1
	Pacho	1
	Soacha	3
	Sopó	1
	Subachoque	1
Villeta	2	
Total Cundinamarca		22
Huila	Neiva	13
	Palermo	1
Total Huila		14
Magdalena	Santa Marta	5
Total Magdalena		5
Meta	Villavicencio	8
Total Meta		8
Nariño	Ipiales	1
Total Nariño		1

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

Norte de Santander	Cúcuta	14
	Villa del Rosario	1
Total Norte de Santander		15
Quindío	Armenia	11
	Calarcá	1
Total Quindío		12
Risaralda	Dosquebradas	4
	Pereira	15
Total Risaralda		19
San Andrés Islas	San Andrés Islas	1
Total San Andrés Islas		1
Santander	Bucaramanga	4
Total Santander		4
Tolima	Ibagué	8
	Tolima	1
Total Tolima		9
Valle	Buga	1
	Cali	50
	Cartago	1
	Darién	1
	El Dovio	1
	La Unión	1
	Palmira	13
	San Pedro	1
Trujillo	1	

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

Página 12 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

	Tuluá	2
	Yumbo	1
Total Valle		73
Total general		491

36. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica *“Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”*.
37. Que así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: *“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”*
38. Qué, asimismo, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
39. Que en este sentido el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
40. Que la calamidad pública se define como: *“El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”*
41. Que, en tal sentido, el alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsable.

42. Que, bajo lo anterior, diferentes entidades territoriales de Colombia han declarado calamidad pública de la siguiente forma:

COVID-19 COLOMBIA		
N°	DEPARTAMENTO	DECRETOS CALAMIDAD PÚBLICA
1	AMAZONAS	Decreto N° 0082 del 17 de marzo del 2020
2	ANTIOQUIA	Decreto N°2020070000984 del 13 de marzo de 2020
3	ARAUCA	Decreto N°0368 del 24 de marzo de 2020
4	ATLANTICO	Decreto N°0151 del 19 de marzo del 2020
5	BOLIVAR	Decreto N° 97 del 17 de marzo de 2020
6	BOYACA	Decreto N°180 del 16 de marzo de 2020
7	CALDAS	Decreto N°77 del 15 de marzo de 2020
8	CAQUETA	Decreto N°000266 del 18 de marzo del 2020
9	CASANARE	Decreto N°00115 del 23 de marzo de 2020
10	CAUCA	Decreto N°625 del 16 de marzo de 2020
11	CESAR	Decreto N° 000083 de 19 de marzo de 2020
12	CHOCO	Decreto N°085 del 26 de marzo de 2020
13	CORDOBA	Decreto N°0192 del 20 de marzo de 2020
14	CUNDINAMARCA	Decreto N°156 del 16 de marzo de 2020

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

15	HUILA	Decreto N°0091 del 16 de marzo de 2020
16	GUAVIARE	Decreto N°052 del 17 de marzo de 2020
17	VICHADA	Decreto N°071 del 23 de marzo de 2020
18	LA GUAJIRA	Decreto N°076 del 16 de marzo de 2020
19	MAGDALENA	Decreto N°004 del 16 de marzo de 2020
20	META	Decreto N°218 del 16 de marzo de 2020
21	NARIÑO	Decreto N°0155 del 17 de marzo de 2020
22	NORTE DE SANTANDER	Decreto N°00308 del 14 de marzo de 2020
23	PUTUMAYO	Decreto N°0111 del 13 de marzo de 2020
24	QUINDIO	Decreto N°0192 del 16 de marzo de 2020
25	RISARALDA	Decreto N°0391 del 16 de marzo de 2020
26	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Decreto N°0129 del 17 de marzo de 2020
27	SANTANDER	Decreto N°0193 del 16 de marzo de 2020
28	SUCRE	Decreto N°0194 del 17 de marzo de 2020
29	TOLIMA	Decreto No. 292 del 16 de marzo de 2020
30	VALLE DEL CAUCA	Decreto N° 130675 del 16 de marzo de 2020

43. Que dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción Especifico, desarrollados a partir de la declaratoria de situación de Calamidad Pública, se ha determinado como línea de acción la realización del Registro de Damnificados y Afectados, la cual se encuentra a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y en la autoridad territorial correspondiente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

44. Que la Ley 1523 de 2012, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
45. Qué asimismo, la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 65 y subsiguientes, establecen que declarada una situación de Calamidad Pública se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite excepcional a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública, entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública.
46. Que respecto a la contratación, ante la presencia de una declaratoria de situación de calamidad pública o desastre, particularmente el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 ordena que *“salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”*, así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
47. Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.
48. Que conforme lo anterior, en el marco de la emergencia presentada en el territorio nacional, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su rol de entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, ha efectuado procesos de articulación interinstitucional a fin de contribuir con las medidas de atención que se vienen desplegando por cada uno de los integrantes del Sistema Nacional.
49. Que por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial - entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 16 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las declaratorias de situación de calamidad pública referidas, a fin de fortalecer los procesos de coordinación y apoyo subsidiario y complementario a los entes territoriales que se encuentran en situación de calamidad pública y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

50. Que el artículo 45 de la Ley 1523 de 2012 determinó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo la función señalada en el numeral 10 del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, tendrá a cargo (...) *un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno (...)*
51. Que dicho Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe permitir acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país, contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país, contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país, y articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, entre otras.
52. Que en la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes establecida por el Comité para el Conocimiento del Riesgo Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, se indica que:
- *Comunicación del riesgo: Es el proceso constante y transversal que se realiza para proveer, compartir y obtener información y comprometer tanto a la comunidad, las instituciones y el sector privado en la gestión del riesgo de desastres.*
 - *Monitoreo del riesgo: Es el proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio.*
53. Que de acuerdo a lo anterior, y ante las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante el brote de la enfermedad COVID-19, y las cuales han impactado no sólo a los municipios y departamentos que hasta la fecha han declarado situación de calamidad pública por dicho evento natural, sino en general al territorio Colombiano, se hace necesario contar con una herramienta de tipo tecnológico que sirva para realizar recepción y almacenamiento de información a nivel nacional, con la cual desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de Entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, se coadyuve en el proceso de seguimiento y atención de la emergencia de salud pública que actualmente atraviesa el País, esto, en el marco de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme a los lineamientos impartidos por el Presidente de la República como conductor del Sistema Nacional y máxima autoridad en gestión del riesgo en Colombia.
54. Que en virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de servicios que permitan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, adelantar las actividades de tipo administrativo, operativo y logístico, que faciliten la recolección, carga, integración, consolidación, análisis, comunicación y utilización de información relacionada con los

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 17 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

damnificados y afectados por el brote de COVID-19 que se presenta actualmente en Colombia, a fin de realizar la estructuración e implementación de medidas y acciones adicionales, que permitan orientar y apoyar no solo a la población registrada en dicha plataforma, sino a la totalidad de los territorios del País, y así superar el reto que afrontamos como Nación.

- 55. Que, en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar el desarrollo, soporte, mejoramiento y alojamiento en la nube de soluciones tecnológicas para la recolección de información.
- 56. Que en tal sentido se solicitó cotización a las siguientes empresas, quienes atendieron la solicitud de cotización y cuentan con una amplia trayectoria en el desarrollo de actividades en sistemas informáticos de planificación, análisis, diseño, programación y pruebas.

PROPONENTE	SCORE PROJECTS	P&S SISTEMAS	NANOTECH NETWORK S.AS	SLM SISTEMAS S.AS.
COTIZACIÓN	\$ 460.000.000	\$ 3.010.000.000	\$ 2.570.000.000	2.510.400.000

- 57. Que no obstante lo anterior y conforme a la evaluación realizada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, la propuesta de SLM SISTEMAS S.A.S., es la más conveniente para la Entidad, ya que es la única que cumple con los requerimientos técnicos establecidos para la correcta satisfacción de la necesidad.
- 58. Que teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y las declaratorias de calamidad pública relacionadas anteriormente.
- 59. Que mediante invitación a contratar de fecha 30 de marzo de 2020, suscritos por Gerardo Jaramillo Montenegro, en su calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, delegado mediante Resolución No. 107 de 2020, se justifica la realización de un contrato cuyo objeto consista en: *“Contratar el desarrollo, soporte, mejoramiento y alojamiento en la nube de soluciones tecnológicas para la recolección de información del Registro Único de Damnificados y Afectados –RUDA- por la emergencia COVID-19 y para el Registro de Entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia.”, teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública, contenida en el capítulo VII, artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012”.*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

60. Que, en tal sentido, atendiendo al objeto y actividades del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.510.400.000) MCTE., incluidos costos directos e indirectos, por la totalidad de la prestación de servicios y alquiler de infraestructura en la nube.
61. Que existen la Afectación Presupuestal No. 20-0509 del 27 de marzo de 2020, con cargo al rubro presupuestal: **Gastos de:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del gasto:** 1A FNGRD 9677001; **Fuente de la apropiación:** 24112019/FIC 2693; **Apropiación:** 24112019.
62. Que existen la Afectación Presupuestal No. 20-0510 del 27 de marzo de 2020, con cargo al rubro presupuestal: **Gastos de:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del gasto:** 1A FNGRD 9677001; **Fuente de la apropiación:** 24112019/FIC 2693; **Apropiación:** 24112019.
63. Que, de acuerdo a la instrucción de elaboración del contrato, suscrita por Gerardo Jaramillo Montenegro, en su calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, delegado mediante Resolución No. 107 de 2020, señala que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
64. Que, de acuerdo con la solicitud de elaboración de contrato suscrita por Gerardo Jaramillo Montenegro, en su calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, delegado mediante Resolución No. 107 de 2020, el régimen aplicable al presente contrato corresponde al establecido en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.
65. Que mediante oficio de instrucción **2020EE02682**, de fecha 30 de marzo de 2020, radicado en Fiduprevisora S.A. el mismo día, Gerardo Jaramillo Montenegro, en su calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, delegado mediante Resolución No. 107 de 2020, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar el desarrollo, soporte, mejoramiento y alojamiento en la nube de soluciones tecnológicas para la recolección de información del Registro Único de Damnificados y Afectados –RUDA- por la emergencia COVID-19 y para el Registro de Entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia.”, teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública, contenida en el capítulo VII, artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 19 de 34



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

PLATAFORMA DE REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS – RUDA COVID-19

Decretado el aislamiento preventivo y obligatorio para los adultos mayores de 70 años, por parte del presidente de la República de Colombia, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, se busca la implementación de diferentes medidas que faciliten la estancia de los adultos mayores en sus hogares.

Se estima que en el país los adultos mayores ascienden a la suma de los 2.616.969 de los cuales, se estima que aproximadamente 750.000 no reciben beneficios por parte del Gobierno Nacional, tales como pago por pensión, pago del programa Colombia Mayor o beneficio por programa de Centros Día y Centros Vida.

Conforme a lo anterior y con el propósito de garantizar el cubrimiento de las necesidades alimentarias de adultos mayores de 70 años, se busca la implementación de una Plataforma Digital por medio de la cual se realice el Registro de esta población afectada que no recibe ningún tipo de beneficio, con el propósito de realizar la entrega de asistencia humanitaria.

1. Requerimientos Funcionales

- Aplicación Web y Móvil para el Registro del siguiente formulario:

Con el fin de recolectar la información se cuenta con un formulario web actualmente desarrollado en PHP y una base de datos en MariaDB, y toda la información que se encuentre allí recolectada al momento de la salida a producción de las nuevas aplicaciones, deberá ser migrada a la solución implementada.

El formulario web recolecta la información que se muestra en las siguientes imágenes:

Formulario de Registro COVID-19

Número de Formulario: 000000

I. INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Fecha de diligenciamiento	<input type="text" value="Dia"/>	<input type="text" value="Mes"/>	<input type="text" value="Año"/>	
Nombre de quien registra	<input type="text"/>			Entidad <input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>			
Departamento	Municipio		Localidad (Si aplica)	

II. INFORMACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR

1. Número de personas de su núcleo familiar (Solo para jefes de hogar)	1.1 Tiene familiares positivos para Covid-19? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	1.2 Vive con ellos? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2. Usted o alguna persona de su núcleo familiar ha viajado al exterior entre los meses de enero, febrero y marzo de 2020?	1.3 Alguna persona de su núcleo familiar ha fallecido por Covid-19? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
2.1 Qué país visitó: <input type="text"/>	Dañificado/ Afectado	
3. Lugar residencia	3.1 Departamento: <input type="text"/>	3.2 Municipio: <input type="text"/>
3.3 Dirección: <input type="text"/>	3.4 Barrio: <input type="text"/>	
4. Se encuentra conviviendo con personas menores de 18 años?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

III. DATOS GENERALES DE REGISTRO (PERSONA)

5. Nombre y Apellidos		Número Persona		0000
6. Pertenencia Etnica	Lista ->	Comunidad/ Otra?:	6.1 Identidad de Genero	Lista ->
7. Fecha de nacimiento	DD Mes Año	7.1 Edad	años	Meses
				Días
8. Lugar de nacimiento:	8.1 País:	8.2 Estado:	8.3 Municipio:	
9. Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía		Número	Cédula de Extranjería
	Pasaporte		Número	Tarjeta Movilidad Extranjera (TMF)
	Permiso Especial de Permanencia		Número	Ninguno
10. Estado civil	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Divorciado/Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> No Responde <input type="checkbox"/>			
11. Datos de contacto	11.1 Celular(es):	11.2 Teléfono fijo (+##)	11.3 E-mail:	
12. ¿Cuál es su rol de parentesco frente a los miembros de su hogar?	<input type="checkbox"/> Jefe de hogar <input type="checkbox"/> Hijo <input type="checkbox"/> Padre/Madre <input type="checkbox"/> Sobrino <input type="checkbox"/> Tío <input type="checkbox"/> Cuñado <input type="checkbox"/> Otro Pariente <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Hermano <input type="checkbox"/> Abuelo <input type="checkbox"/> Nieto <input type="checkbox"/> Yerno/Nueta <input type="checkbox"/> Primo <input type="checkbox"/> Otro No Pariente <input type="checkbox"/>			

IV. DATOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

13. Ocupación	Empleado Formal <input type="checkbox"/>	Desempleado <input type="checkbox"/>	Estudiante <input type="checkbox"/>	13.1 Pertenecer a algún programa de atención al Adulto Mayor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Empleado No Formal <input type="checkbox"/>	Independiente <input type="checkbox"/>	Hogar <input type="checkbox"/>	Cuál?	Lista ->
	Pensionado <input type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>			
14. Se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
15. Condiciones Especiales de Salud	15.2 Enfermedad Crónica		15.3 Enfermedad Infecto Contagiosa		
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Hipertensión <input type="checkbox"/>	Enfermedad Pulmonar <input type="checkbox"/>	Tuberculosis <input type="checkbox"/>		
Tipo <input type="checkbox"/>	Diabetes <input type="checkbox"/>	Alteración de la Salud Mental <input type="checkbox"/>	Virus de Inmunodeficiencia Humana - VIH <input type="checkbox"/>		
	Cáncer <input type="checkbox"/>	Enfermedad del Corazón <input type="checkbox"/>	Enfermedades de transmisión sexual <input type="checkbox"/>		
	Otro <input type="checkbox"/>	Cual? <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>		
15.4 Usted ha sido diagnosticado con Covid-19?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Cual? <input type="checkbox"/>		
15.5 Requiere algún tratamiento permanente?	Lista ->	Tiene acceso a dicho tratamiento?	Lista ->		

El registro se realizará por núcleo familiar, permitiendo identificar y caracterizar a cada uno de sus integrantes. La cantidad estimada de personas que se encuentren realizando el levantamiento del registro se calcula de la siguiente manera:

- Demanda: 1.103 municipios.
- Usuarios por municipio: 5
- Total, usuarios promedio para registro: 5.515

Debido a la alta concurrencia que se estima tener en un momento dado de las aplicaciones, se requiere conocer el costo de su desarrollo e implementación en una solución Oracle o en una de menor costo pero que preste las mismas características de desempeño.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

- Aplicación Móvil para la entrega de Asistencia Humanitaria en domicilio.

Al momento de realizar una entrega, registrar la información por medio de:

- Lectura de código QR y/o de barras de la caja de asistencia humanitaria.
- Lectura código de cédula de ciudadanía para capturar y registrar los datos del beneficiario.
- Imagen fotográfica como evidencia de la entrega.
- Captura de la ubicación según GPS del dispositivo.

La aplicación deberá funcionar tanto Online como Offline, de manera que se pueda continuar realizando registros y una vez se vuelva a conectar a internet, realice la sincronizar y carga de la información a la base de datos central.

Adicionalmente, se deberán entregar reportes, panel de control y dashboard para el monitoreo en tiempo real, así como históricos para comparativos permanentes y seguimiento desde las salas de crisis.

2. Requerimientos de Infraestructura

- La solución debe ser 100% en la nube.
- Garantizar disponibilidad del 100%.
- 11 máquinas virtuales.
- Licenciamiento incluido.
- Pool de recursos: 64 vCPU, 512GB en RAM, 5TB de almacenamiento
- 100Mbps de internet simétrico ilimitado.
- vFirewall con IDS
- Balanceador de cargas.
- Soporte Premium 7x24.
- Garantizar disponibilidad de acceso a mínimo 10.000 usuarios
- Ilimitado número de registro en la base de datos.
- Reportes según requerimiento del cliente.
- Seguridad:
 - Seguridad física y lógica multinivel.
 - Solución a prueba de virus de cualquier naturaleza.
 - Solución a prueba de ataques focalizados.
 - Especialistas en Ethical Hacking monitoreando la solución.
- Backup del 100% de la información cada hora, con retención de 14 días.
- Número ilimitado de conexiones VPN.

3. Soporte, mantenimiento y mejoramiento de los desarrollos, los cuales deberán incluir:

- Desarrollador(es) dedicados para cambios bajo demanda.
- Cambios y modificaciones a las funcionalidades entregadas.
- Nuevas funcionalidades.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

- Generación de reportes.
- Creación de vistas

Los servicios de desarrollo se deben contemplar para salida a producción en máximo 15 días posteriores a la firma e inicio del contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres – FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora. Y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:
 1. Cumplir con el objeto y obligaciones específicas y generales, conforme a la cotización presentada y especificaciones técnicas.
 2. Realizar el análisis de requerimientos de las aplicaciones móviles para: el Registro Único de Damnificados y Afectados – RUDA-COVID-19, y para el registro de la entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE.
 3. Elaborar el diseño o diagrama funcional para cada una de las aplicaciones móviles a desarrollar.
 4. Realizar el alistamiento y aprovisionamiento de la infraestructura mínima descrita en las especificaciones técnicas.
 5. Realizar el desarrollo para Android y para IOS, de las aplicaciones móviles correspondientes al Registro Único de Damnificados y Afectados – RUDA-COVID-19, y al registro de entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencias – AHE.
 6. Realizar el desarrollo e implementación en una solución Oracle, de la plataforma Web del Registro Único de Damnificados y Afectados – RUDA-COVID-19, actualmente en producción.
 7. Realizar la migración completa de la información registrada en la plataforma RUDA-COVID-19, a la nueva base de datos Oracle implementada.
 8. Realizar las pruebas funcionales de las diferentes herramientas desarrolladas.
 9. Gestionar la salida a producción garantizando el correcto funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.
 10. Publicar en la tienda virtual de Google Play la aplicación móvil desarrollada.
 11. Garantizar el funcionamiento de la plataforma con altos estándares y alta disponibilidad durante la ejecución del contrato.
 12. Realizar el soporte Premiun 7x24 de las soluciones desarrolladas, durante el tiempo de ejecución del contrato.
 13. Alquiler de infraestructura en la nube por 6 meses, para el soporte de la plataforma y las aplicaciones desarrolladas.
 14. Realizar la configuración del redireccionamiento de conexión a los servidores en la nube.
 15. Publicar en la tienda virtual de Apple Store la aplicación móvil desarrollada.
 16. Garantizar la disponibilidad de acceso a la plataforma a mínimo 1.200 usuarios remotos concurrentes.
 17. Permitir el almacenamiento ilimitado de registros en la base de datos de la plataforma.
 18. Realizar el diseño e implementación de al menos 10 reportes sobre los datos almacenados en la plataforma según requerimientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
 19. Hacer entrega de la base de datos y todos los registros contenidos en ella una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, mediante un export generado en formato (.sql).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 23 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

20. Ofrecer asistencia, soporte y acompañamiento técnico en el uso y mantenimiento del software durante la vigencia del contrato.
 21. Suministrar por escrito los datos de contacto del personal técnico que será asignado para la ejecución del objeto del contrato, quien deberá estar disponible 24/7 para resolver cualquier inquietud o efectuar los ajustes técnicos que la herramienta tecnológica requiera durante la ejecución del contrato.
 22. Realizar las capacitaciones que permitan la transferencia de conocimiento funcional y administrativo de la herramienta tecnológica.
 23. Compartir el material de comunicación y marketing producto del trabajo.
 24. Realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio alguno para el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD por imperfecciones o mala calidad del servicio que se presente, previa autorización de la supervisión, conforme a lo estipulado en la oferta o cotización. Sin perjuicio de aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.
 25. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
 26. Contar con la disponibilidad de recursos, personal y materiales, de acuerdo a la oferta presentada y en general con lo requerido para el cabal cumplimiento del contrato.
 27. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
 28. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley.
 29. Notificar a la supervisión, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
 30. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
 31. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos para la ejecución del contrato por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y de Fiduprevisora S.A., como su administradora y vocera.
 32. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
- II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres – FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora. Y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:
1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
 4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
 6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
 7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 24 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, cuyo objeto es *“Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD”*.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
17. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal, en la cual manifieste que se encuentra al día en sus aportes, respecto a los últimos seis (06) meses.
18. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
19. Abstenerse de ceder el Contrato, sus derechos u obligaciones derivados de él, subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
20. Cumplir con todo lo ofrecido en la cotización y aceptación de estudios, documentos que forman parte integral del presente contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando de manera inmediata a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de su supervisor, así como a las demás autoridades competentes, si esto se llegara a presentar.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 25 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

22. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato suscrito y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
23. Dar cumplimiento estricto a la Ley 1266 de 2008 – Habeas Data-.
24. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
25. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. Aprobar la Garantía Única del contrato exigida al Contratista.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA:

1. Suscribir las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de SEIS (06) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA - VALOR: El valor del contrato será de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.510.400.000) MCTE., incluido costos directos e indirectos, por la totalidad de la prestación de servicios y alquiler de infraestructura en la nube.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 26 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

calidad de vocera y administradora, previa ordenación del gasto por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD así:

1. Un primer pago por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$650.000.000) incluido los costos directos e indirectos, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones específicas 2, 3, 4 y 12, valor correspondiente a:
 - a. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$356.600.000), obligaciones específicas 2, 3 y 4.
 - b. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 1) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - c. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000), correspondiente a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 1).
2. Un segundo pago por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) incluido costos directos e indirectos, correspondiente al cumplimiento de las obligaciones 5, 6, 7, 8 y 9.
3. Un tercer pago por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$386.800.000) incluido costos directos e indirectos, correspondientes a:
 - a. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 2) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - b. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000) correspondientes a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 2).
 - c. NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$93.400.000) correspondientes al cumplimiento de las obligaciones 10 y 11.
4. Un Cuarto Pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.400.000) incluido costos directos e indirectos, correspondientes a:
 - a. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 3) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - b. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000) correspondientes a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 3).
5. Un quinto pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.400.000) incluido costos directos e indirectos, correspondientes a:
 - a. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 4) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - b. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000) correspondientes a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 4).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johana Granados Castro

Página 27 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

6. Un sexto pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.400.000) incluido costos directos e indirectos, correspondientes a:
- a. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 5) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - b. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000) correspondientes a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 5).
7. Un séptimo pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.400.000) incluido costos directos e indirectos, correspondientes a:
- a. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) correspondientes al arrendamiento mensual (mes 6) de la infraestructura en la nube. Correspondiente a la obligación específica 13.
 - b. CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000) correspondientes a la obligación específica 12 soporte mensual Premium 7x24 (mes 6).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción del Servicio prestado a cargo del contratista. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. EL CONTRATISTA debe pagar todos los demás impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes."

Lo anterior, de conformidad con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, que señala: Adiciónense cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto Tributario, así: (...) "24. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.", como servicios excluidos del impuesto sobre las ventas IVA, y en el marco de lo manifestado por el contratista en su documento de aceptación, el cual forma parte integral del presente proceso."

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pagará el contrato a que se refiere el presente documento con base en las siguientes Afectaciones presupuestales:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 28 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pagará el contrato a que se refiere el presente documento con base en las siguientes Afectaciones presupuestales:

- **CDP No. 20-0509 del 27 de marzo de 2020**, con cargo al rubro presupuestal: **Gastos de:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del gasto:** 1A FNGRD 9677001; **Fuente de la apropiación:** 24112019/FIC 2693; **Apropiación:** 24112019.
- **CDP No. 20-0510 del 27 de marzo de 2020**, con cargo al rubro presupuestal: **Gastos de:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del gasto:** 1A FNGRD 9677001; **Fuente de la apropiación:** 24112019/FIC 2693; **Apropiación:** 24112019.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado; las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, deberá constituir a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT. 900.978.341-9, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y **SEIS (6)** meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **tres (3)** años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **30%** del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y **SEIS (6)** meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Nota 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) días, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 29 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

PARÁGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

DÉCIMA TERCERA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la supervisión deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en el contrato además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía,

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johana Granados Castro

Página 30 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a. MULTAS: La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 31 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - CESION DE CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 32 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) EL CONTRATISTA: Carrera 15 No. 93-75 Oficina 514 Ubicada en Bogotá D.C. Correo electrónico: admin.co@slmsistemas.net
- b) LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos 2469 y ss., del código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

VIGÉSIMA SEXTA. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, radicado en esta Sociedad Fiduciaria, solicitando la elaboración del presente instrumento.
- Invitación a contratar.
- Certificaciones de Afectación Presupuestal.
- Especificaciones técnicas.
- Formulario de Registro COVID-19
- Hoja de vida contratista.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 33 de 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-PPAL001-354-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y SLM SISTEMAS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.022.750-5.

- Experiencia laboral.
- Certificado de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de Existencia y Representación.
- Certificación Bancaria
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la suscripción del acta de inicio.

Fecha de perfeccionamiento: 06 de abril de 2020
EL FONDO

EL CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



LUIS GERMÁN RAMOS BERMÚDEZ
Representante Legal
Subgerente
SLM SISTEMAS S.A.S

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johana Granados Castro

Página 34 de 34

